



69

**CONVENIO  
LABORATORIO DAVIS S.A.  
Y  
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre del año 2003, entre la Universidad Miguel de Cervantes, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Francisco Cumplido Cereceda**, Rut : 2.964.705-4, chileno, ambos domiciliados en calle Merced N° 385, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y **Laboratorio Davis S.A.**, Rut: 93.681.000-4 representada por su Sub Gerente de Recursos Humanos don **Rodrigo Fuenzalida Hodar**, Rut : 6.628.484-0, ambos domiciliados en Avda. Los Pajaritos N° 6366, comuna de Estación Central, en adelante "Laboratorio Davis", quienes declaran y convienen:

*1°.- Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*

*2°.- Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para Laboratorio Davis, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos.*

*3°.- Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio*

**PRIMERO:** La Universidad y Laboratorio Davis comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

**SEGUNDO:** La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes a Laboratorio Davis a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

**TERCERO:** La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de Laboratorio Davis, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y/o afiliados y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco



**CUARTO:** Que para la implantación de lo convenido la Universidad se compromete a:

- a.- Informar en forma regular y permanente a **Laboratorio Davis** de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
- b.- Ofrecer Becas de procedencia de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio.
- c.- Para los cursos especiales o programas que de común acuerdo se establezcan se fijará un arancel especial no superior a los que estén vigentes para carreras similares en la misma Universidad.
- d.- Hacer partícipe a los funcionarios y/o afiliados de **Laboratorio Davis** de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión

**QUINTO:** **Laboratorio Davis.** por su parte se obliga a:

- a.- Dar la mayor y mas plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
- b.- Certificar la calidad de funcionario o afiliado de **Laboratorio Davis.**, socio, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio.
- c.- Establecer un sistema conjunto de recaudación de los aranceles universitarios vinculado al, o los, crédito(s), bonos de ayuda u otros que **Laboratorio Davis** otorgue a sus afiliados, cuando ello sea pertinente.

**SEXTO:** En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



En conformidad suscriben

**Rodrigo Fuenzalida Hodar**  
Sub Gerente de Recursos Humanos  
Laboratorio Davis S.A.

**Francisco Cumplido Cereceda**  
Rector  
Universidad Miguel de Cervantes